

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, ESPAÑA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, **UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA**, en adelante UCJC, representada legamente por el señor Dr. Jaime Olmedo Ramos, Ph.D., en su calidad de Rector. A los comparecientes se les podrá denominar “Las partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra el cantón Quito y su Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2.** El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
- 1.3.** La Universidad Camilo José Cela, con domicilio social en la Calle Castillo de Alarcón, 49, Urbanización Villafranca del Castillo, 28692 – Villanueva de la Cañada, Madrid (España), es una universidad privada oficialmente reconocida mediante la Ley 18/1998, de 20 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, autorizada definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (182/2000 de 20 de julio) y debidamente inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades,

con el código 08015679. Forma parte de la Institución Educativa SEK y desarrolla sus actividades conforme a la normativa vigente del sistema universitario español, incluyendo la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. De acuerdo al Artículo 4 de la Declaración de Principios de la Universidad (Ideario de la Universidad, Decreto 28/2005, de 17 de febrero B.O.C.M. Núm. 50, 1 de marzo de 2005), en el servicio que la UCJC presta a la educación superior mediante la docencia, la investigación y el estudio, tiene entre sus funciones la contribución científica y técnica al desarrollo social y económico y la promoción de la cultura tanto a nivel nacional como internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, docencia, vinculación con la sociedad, capacitación profesional, emprendimiento, prácticas pre profesionales, pasantía, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de “Las Partes”.

CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, la “ESPE” y “UCJC” podrán suscribir, en su caso, convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las partes” se podrán comprometerse a:

- 4.1 Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad; Practicas Preprofesionales y Pasantías:** podrán comprometerse a colaborar en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico; prácticas preprofesionales o pasantías que las beneficien.”.
- 4.2 Difusión de Resultados y Logros:** podrán comprometerse a difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, tanto dentro de sus respectivas organizaciones, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.
- 4.3 Organización de Eventos Académicos Conjuntos:** podrán comprometerse a programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas

- 4.4 Colaboración en Programas de Capacitación:** podrán comprometerse a diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación dirigidos a los miembros de la comunidad Universitaria, enfocados en áreas de interés mutuo y que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional de los involucrados.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

“Las partes” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Directora de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales.

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por “UCJC” se designa a:

Cargo: Vicerrector de Investigación, Ciencia y Doctorado.

Teléfono: +34 91 815 31 31

Correo: flopez@ucjc.edu

Cargo: Directora de Relaciones Internacionales.

Teléfono: +34 91 815 31 31

Correo: ecano@ucjc.edu

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.

- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- i) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- j) Plantear acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- k) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- l) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- m) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- n) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- o) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual “Las partes” suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

“Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las partes” comparecientes, adquiere relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la

contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo informe de aprobación de “Las partes”, a menos que alguna de “Las partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las partes”.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre “Las partes”;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito y,
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de “Las partes”, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato marco.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las partes”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, “Las partes” suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del convenio designado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a

quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“UCJC”, con domicilio en C/ Castillo de Alarcón, 49, Urb. Villafranca del Castillo, 28692 Villanueva de la Cañada, Madrid (España). Teléfono +34 918153131. Correo: flopez@ucjc.edu; ecano@ucjc.edu

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo. Se nombrará, a un representante por cada universidad firmante, que tendrá entre sus cometidos resolver de mutuo acuerdo cualquier desavenencia entre las partes u otras cuestiones relacionadas con el mismo.

En todo caso, si no se llegare a una solución amistosa, podrán someter la controversia a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte demandada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes podrán presentar sus resultados de investigación en: congresos, reuniones técnicas-académicas u otros proyectos de similar naturaleza previamente acordados; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"Las partes" reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

“Las partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- Copia simple del nombramiento del Dr. Jaime Olmedo Ramos, Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad Camilo José Cela.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

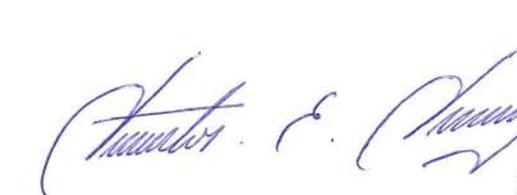
Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Dr. Jaime Olmedo Ramos, Ph.D.
RECTOR



Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR